

**ACUERDO MARCO DE OBRAS**

Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número **ITER-2019-07**

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO  
DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PARCELA  
DEL PARQUE EÓLICO COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL  
DE ARICO.**

Siendo las 13:11 horas del día 9 de agosto de 2019, se reúne en las oficinas del ITER, S.A., en Granadilla de Abona, Tenerife, el Órgano de Valoración del procedimiento de contratación con número ITER-2019-07 correspondiente al “ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PARCELA DEL PARQUE EÓLICO COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO”, a los efectos de realizar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El Órgano de Valoración queda válidamente constituido, asistiendo las siguientes personas:

**PRESIDENTE**

Técnico del Área de Eólica del ITER, S.A. – Carlos Domingo Quinto Alemany

**VOCAL**

Técnico del Área de Eólica del ITER, S.A. – Demetrio Dimitriu Barreto

**VOCAL**

Técnico del Área de Eólica del ITER, S.A. – Laura Morera Hernández

**SECRETARIO**

Técnico de Contratación Pública del ITER, S.A. – Edgar Hernández Mesa

La reunión se celebra en acto privado.

**VISTO** el listado de empresas licitadoras admitidas provisionalmente para cada uno de los lotes:

EMPRESA LICITADORA	N.I.F.	LOTE
EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.	B38208328	1
EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.	B38627097	1
VOEScanarias, S.L.	B76599455	1
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	A16199374	1
CARGEOCAN, S.L.P.U.	B38981270	2
MANUEL MORENO PÉREZ	14300348Y	2
INFORMES TOPOGRÁFICOS, S.L.	B76713627	2
SERVICIOS AUXILIARES BONY, S.L.	B38431888	4
TRANSPORTES Y GRÚAS CARBALLO, S.L.	B38221370	4
COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A.	A38024907	6
MANUEL MORENO PÉREZ	14300348Y	6
DIELECTRO CANARIAS, S.A.U.	A35021781	6

CANARY CONCRETE, S.A.	A35251727	7
MANUEL MORENO PÉREZ	14300348Y	7

**CONSTITUIDO** el Órgano de Valoración, con fecha 14 de junio de 2019, para la apertura de los sobres de subsanación de la documentación general administrativa, la lectura del informe jurídico solicitado por presentación fuera de plazo de una oferta y la apertura de los sobre número 2 de los lotes número 1 y 2.

**VISTO** que la empresa licitadora “VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.” no ha presentado la documentación de subsanación solicitada al efecto.

**VISTO** el informe del departamento de Servicios Jurídicos, el cual estima proceder a la exclusión de la empresa licitadora “DIELECTRO CANARIAS, S.A.U.” por presentar su oferta de manera extemporánea, al producirse la vulneración de los principios de imparcialidad, igualdad de trato y no discriminación con el resto de empresas licitadoras.

**VISTO** el listado de empresas licitadoras admitidas definitivamente para cada uno de los lotes:

EMPRESA LICITADORA	N.I.F.	LOTE
EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.	B38208328	1
EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.	B38627097	1
VOEScanarias, S.L.	B76599455	1
CARGEOCAN, S.L.P.U.	B38981270	2
MANUEL MORENO PÉREZ	14300348Y	2
INFORMES TOPOGRÁFICOS, S.L.	B76713627	2
SERVICIOS AUXILIARES BONY, S.L.	B38431888	4
TRANSPORTES Y GRÚAS CARBALLO, S.L.	B38221370	4
COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A.	A38024907	6
MANUEL MORENO PÉREZ	14300348Y	6
CANARY CONCRETE, S.A.	A35251727	7
MANUEL MORENO PÉREZ	14300348Y	7

**RECIBIDA** la documentación requerida a las empresas licitadoras, y valorada de forma positiva, se solicita al técnico del Departamento de Eólica del ITER nombrado al efecto, proceder a la baremación de los criterios técnicos sometidos a juicio de valor de los sobre número 2, para los lotes número 1 y 2, de la presente licitación.

**CONSTITUIDO** el Órgano de Valoración, con fecha 3 de julio de 2019, para la lectura de los informes técnicos aportados sobre los criterios sometidos a juicio de valor de los lotes número 1 y 2.

**VISTOS** dichos informes técnicos redactados por el técnico designado al efecto, los cuales se transcriben parcialmente a continuación:

### “LOTE Nº1: MOVIMIENTO DE TIERRAS

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.”, con N.I.F. B38208328, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo IV, en relación con el lote nº 1, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado una calificación en función de los niveles de detalle y claridad de la información suministrada por la empresa licitadora citada previamente.

En relación al criterio de adjudicación sometido a juicio de valor “Plan de ejecución”, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos del mismo:

- Descripción inicial de las condiciones del terreno (2 puntos).
- Atribución detallada de los medios personales y materiales (3 puntos).
- Programación de las actuaciones a realizar para cada hito, incluyendo la previsión de ejecución en el tiempo y un cronograma detallado (6 puntos).
- Descripción técnica del proceso de ejecución de los diferentes hitos (3 puntos).
- Cualquier detalle o información que se considere importante mencionar para una mejor valoración del Plan de ejecución (1 punto).

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para cada uno de los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación citado previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
CONDICIONES DEL TERRENO	2
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	3
PROGRAMACIÓN	6
PROCESO DE EJECUCIÓN	3
DETALLES Ó INFORMACIÓN RELEVANTE	0,5
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>	<b>14,5</b>

En cuanto a las “Condiciones del terreno” el licitador “EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.” establece la composición geológica del terreno, así como el tipo de terreno para cada hito según su grado de compactación. El licitador cuenta con experiencia previa sobre el terreno y así lo especifica, lo que avala su conocimiento de las condiciones iniciales del terreno. De esta forma obtiene la máxima puntuación asignada para dicho criterio, 2 puntos.

El licitador detalla de forma concreta los “Medios Personales y Materiales” que se emplearán para cada hito y expresados, de igual forma, según las partidas que se precisan para la ejecución de los trabajos requeridos. Dada la titularidad de la maquinaria a utilizar y el personal especificado por parte del licitador, los elementos descritos se estiman como válidos y suficientes para el “Proceso de Ejecución” definido en la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta la relevancia y el volumen de las necesidades especificadas en el “Pliego de Prescripciones Técnicas”. De igual forma y en relación a estos criterios, se establece como válida y coherente la “Programación” de los trabajos definida en el cronograma. Por lo tanto, el licitador obtiene para estos tres criterios la máxima puntuación de 3, 6 y 3 puntos, respectivamente.

Por último, y según el criterio “Detalles o Información Relevante” el licitador añade información relevante sobre el tratamiento de los residuos, el control de calidad de los servicios prestados y el plan de seguridad y salud a realizar durante la ejecución de los trabajos, lo que le otorga una puntuación de 0,5 puntos.

Se determina, por tanto, que la documentación aportada por la empresa licitadora “EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.” le permite obtener una puntuación de 14,5 puntos.

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.”, con N.I.F. B38627097, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo IV, en relación con el lote nº 1, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado una calificación en función de los niveles de detalle y claridad de la información suministrada por la empresa licitadora citada previamente.

En relación al criterio de adjudicación sometido a juicio de valor “Plan de ejecución”, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos del mismo:

- Descripción inicial de las condiciones del terreno (2 puntos).
- Atribución detallada de los medios personales y materiales (3 puntos).
- Programación de las actuaciones a realizar para cada hito, incluyendo la previsión de ejecución en el tiempo y un cronograma detallado (6 puntos).
- Descripción técnica del proceso de ejecución de los diferentes hitos (3 puntos).
- Cualquier detalle o información que se considere importante mencionar para una mejor valoración del Plan de ejecución (1 punto).

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para cada uno de los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación citado previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
CONDICIONES DEL TERRENO	2
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	3
PROGRAMACIÓN	6
PROCESO DE EJECUCIÓN	3
DETALLES Ó INFORMACIÓN RELEVANTE	0,5
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>	<b>14,5</b>

El licitador “EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.” define con imágenes las “Condiciones del terreno” y establece a primera vista las necesidades de actuación sobre el terreno para cada uno de los hitos. El licitador solicitó la visita al terreno y así lo especifica e ilustra en la documentación presentada, lo que da muestra de su conocimiento de las condiciones iniciales del terreno. De esta forma obtiene la máxima puntuación asignada para dicho criterio, 2 puntos.

El licitador detalla de forma concreta los “Medios Personales y Materiales” que se emplearán para cada hito y expresados, de igual forma, según las partidas que se precisan para la ejecución de los trabajos requeridos. Dada la titularidad de la maquinaria a utilizar y el personal especificado por parte del licitador, los elementos descritos se estiman como válidos y suficientes para el “Proceso de Ejecución” definido en la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta la relevancia y el volumen de las necesidades especificadas en el “Pliego de Prescripciones Técnicas”. De igual forma y en relación a estos criterios, se establece como válida y coherente la “Programación” de los trabajos definida en el cronograma. Por lo tanto, el licitador obtiene para estos tres criterios la máxima puntuación de 3, 6 y 3 puntos, respectivamente.

Por último, es tenido en cuenta dentro del criterio “Detalles o Información Relevante”, el compromiso adquirido por parte del licitador en minimizar la afección e interferencia de los trabajos a ejecutar sobre la operatividad del parque eólico, lo que le otorga una puntuación de 0,5 puntos.

Se determina, por tanto, que la documentación aportada por la empresa licitadora “EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.” le permite obtener una puntuación de 14,5 puntos.

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “VOEScanarias, S.L.”, con N.I.F. B76599455, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo IV, en relación con el lote nº 1, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado una calificación en función de los niveles de detalle y claridad de la información suministrada por la empresa licitadora citada previamente.

En relación al criterio de adjudicación sometido a juicio de valor “Plan de ejecución”, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos del mismo:

- Descripción inicial de las condiciones del terreno (2 puntos).
- Atribución detallada de los medios personales y materiales (3 puntos).
- Programación de las actuaciones a realizar para cada hito, incluyendo la previsión de ejecución en el tiempo y un cronograma detallado (6 puntos).
- Descripción técnica del proceso de ejecución de los diferentes hitos (3 puntos).
- Cualquier detalle o información que se considere importante mencionar para una mejor valoración del Plan de ejecución (1 punto).

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para cada uno de los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación citado previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
CONDICIONES DEL TERRENO	1,5
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	3
PROGRAMACIÓN	0
PROCESO DE EJECUCIÓN	0
DETALLES Ó INFORMACIÓN RELEVANTE	1
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>	<b>5,5</b>

El licitador “VOEScanarias, S.L.” describe el carácter del terreno y define con imágenes las “Condiciones del terreno” estableciendo a primera vista y de forma general las necesidades de actuación sobre el terreno. El licitador solicitó la visita al terreno y así lo ilustra en la documentación presentada, Sin embargo, estas condiciones no se expresan en ningún caso en función de los hitos requeridos, lo que dotaría al plan de ejecución de una visión más concreta sobre los trabajos que se van a ejecutar. Por lo que se considera que la información presentada es insuficiente y el licitador obtiene una puntuación de 1,5 puntos.

El licitador detalla los “Medios Personales y Materiales” que se emplearán según las partidas que se precisan para la ejecución de los trabajos requeridos. Dada la titularidad de la maquinaria a utilizar y el personal especificado por parte del licitador, los elementos descritos se estiman como válidos y suficientes, dotando para este criterio la máxima puntuación de 3 puntos.

Los criterios de “Programación” y “Proceso de Ejecución” presentados por el licitador no están referidos a los hitos claramente establecidos en el “Pliego de Prescripciones Técnicas” si no que se refieren a una serie de criterios definidos por el propio licitador y que se asocian a las partidas. En este sentido, se considera que la información presentada no es coherente de base con los criterios de valoración. Por tanto la puntuación obtenida para ambos criterios 0.

Por último, dentro del criterio “Detalles o Información Relevante”, se tiene en cuenta el compromiso medioambiental adquirido por parte del licitador referido a inspecciones, elaboración de informes y seguimiento medioambiental durante la ejecución de los trabajos lo que entra en total sincronía con el objeto del procedimiento de licitación. Por tanto el licitador recibe 1 punto.

Se determina, por tanto, que la documentación aportada por la empresa licitadora “VOEScanarias, S.L.” le permite obtener una puntuación de 5,5 puntos.”

#### **“LOTE Nº2: SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA**

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “CARGEOCAN, S.L.P.U.”, con N.I.F. B38981270, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo IV, en relación con el lote nº 2, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado una calificación en función de los niveles de detalle y claridad de la información suministrada por la empresa licitadora citada previamente.

En relación al criterio de adjudicación sometido a juicio de valor “Plan de ejecución”, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos del mismo:

- Descripción inicial de las condiciones del terreno (3 puntos).
- Atribución detallada de los medios personales y materiales (2 puntos).
- Programación de las actuaciones a realizar para cada hito, incluyendo la previsión de ejecución en el tiempo y un cronograma detallado (9 puntos).
- Cualquier detalle o información que se considere importante mencionar para una mejor valoración del Plan de ejecución (1 punto).

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para cada uno de los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación citado previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
CONDICIONES DEL TERRENO	3
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	2
PROGRAMACIÓN	9
DETALLES Ó INFORMACIÓN RELEVANTE	0
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>	<b>14</b>

El licitador “CARGEOCAN, S.L.P.U.” define con imágenes las “Condiciones del terreno” y establece a primera vista las necesidades de actuación sobre el terreno para cada uno de los hitos. El licitador solicitó la visita al terreno y así lo especifica e ilustra en la documentación presentada, lo que da muestra de su conocimiento de las condiciones iniciales del terreno. De esta forma obtiene la máxima puntuación asignada para dicho criterio, 3 puntos.

El licitador detalla de forma concreta los “Medios Personales y Materiales” que se emplearán. Los elementos descritos se estiman como válidos y coherentes dentro de la “Programación” de los trabajos definida en el cronograma. Por lo tanto, el licitador obtiene para estos dos criterios la máxima puntuación de 2 y 9 puntos, respectivamente.

Por último, no se especifican detalles que puedan ser valorados dentro del criterio “Detalles o Información Relevante”, lo que le otorga una puntuación de 0 puntos.

Se determina, por tanto, que la documentación aportada por la empresa licitadora “CARGEOCAN, S.L.P.U.” le permite obtener una puntuación de 14 puntos.

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “MANUEL MORENO PÉREZ”, con N.I.F. 14300348Y, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo IV, en relación con el lote nº 2, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado una calificación en función de los niveles de detalle y claridad de la información suministrada por la empresa licitadora citada previamente.

En relación al criterio de adjudicación sometido a juicio de valor “Plan de ejecución”, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos del mismo:

- Descripción inicial de las condiciones del terreno (3 puntos).
- Atribución detallada de los medios personales y materiales (2 puntos).
- Programación de las actuaciones a realizar para cada hito, incluyendo la previsión de ejecución en el tiempo y un cronograma detallado (9 puntos).
- Cualquier detalle o información que se considere importante mencionar para una mejor valoración del Plan de ejecución (1 punto).

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para cada uno de los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación citado previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
CONDICIONES DEL TERRENO	0
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	0
PROGRAMACIÓN	0
DETALLES Ó INFORMACIÓN RELEVANTE	0
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>	<b>0</b>

La documentación aportada por la empresa licitadora “MANUEL MORENO PÉREZ” no se ajusta a los criterios requeridos para el “Plan de Ejecución”, habiendo utilizado en gran medida la redacción del “Pliego de Prescripciones técnicas” sin hacer mención a los mismos. por lo tanto la puntuación asignada a cada criterio es 0 puntos.

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “INFORMES TOPOGRÁFICOS, S.L.”, con N.I.F. B76713627, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo IV, en relación con el lote nº 2, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado una calificación en función de los niveles de detalle y claridad de la información suministrada por la empresa licitadora citada previamente.

En relación al criterio de adjudicación sometido a juicio de valor “Plan de ejecución”, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos del mismo:

- Descripción inicial de las condiciones del terreno (3 puntos).
- Atribución detallada de los medios personales y materiales (2 puntos).
- Programación de las actuaciones a realizar para cada hito, incluyendo la previsión de ejecución en el tiempo y un cronograma detallado (9 puntos).
- Cualquier detalle o información que se considere importante mencionar para una mejor valoración del Plan de ejecución (1 punto).

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para cada uno de los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación citado previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
CONDICIONES DEL TERRENO	0
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	1,5
PROGRAMACIÓN	2
DETALLES Ó INFORMACIÓN RELEVANTE	0
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>	<b>3,5</b>

El licitador “INFORMES TOPOGRÁFICOS, S.L.” no define bajo ningún concepto las condiciones iniciales del terreno, limitándose a establecer un levantamiento topográfico previo a la ejecución del hito, lo que resulta insuficiente a la hora de valorar el criterio “Condiciones del Terreno” y repercute en una puntuación de 0 puntos.

El licitador describe los “Medios Personales y Materiales” especificando los medios materiales pero no los medios personales, por tanto la información facilitada es insuficiente y resulta en una puntuación de 1,5 puntos. Dichos elementos descritos se estiman como válidos y coherentes sin embargo la “Programación” de los trabajos carece de cronograma, dando una previsión inexacta de ejecución de los trabajos. Por lo tanto, el licitador obtiene para este criterio una puntuación de 2 puntos.

Por último, no se especifican detalles que puedan ser valorados dentro del criterio “Detalles o Información Relevante”, lo que le otorga una puntuación de 0 puntos.

Se determina, por tanto, que la documentación aportada por la empresa licitadora “INFORMES TOPOGRÁFICOS, S.L.” le permite obtener una puntuación de 3,5 puntos.”

**VISTA** la documentación presentada por las empresas licitadoras admitidas, y su puntuación obtenida, para los lotes número 1 y 2, en cada uno de los criterios de valoración:



EMPRESA LICITADORA	LOTE	CONDICIONES DEL TERRENO	MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	PROGRAMACIÓN	PROCESO DE EJECUCIÓN	DETALLES Ó INFORMACIÓN RELEVANTE	CALIFICACIÓN TOTAL
EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.	1	2	3	6	3	0,5	14,5
EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.	1	2	3	6	3	0,5	14,5
VOEScanarias, S.L.	1	1,5	3	0	0	1	5,5

EMPRESA LICITADORA	LOTE	CONDICIONES DEL TERRENO	MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	PROGRAMACIÓN	DETALLES Ó INFORMACIÓN RELEVANTE	CALIFICACIÓN TOTAL
CARGEOCAN, S.L.P.U.	2	3	2	9	0	14
MANUEL MORENO PÉREZ	2	0	0	0	0	0
INFORMES TOPOGRÁFICOS, S.L.	2	0	1,5	2	0	3,5

**RECIBIDA** la documentación requerida a las empresas licitadoras, y valorada de forma positiva, se solicita al técnico del Departamento de Eólica del ITER nombrado al efecto, proceder a la baremación de los criterios cuantificables automáticamente del sobre número 3, de los lotes número 1 y 2, de la presente licitación.

**CONSTITUIDO** el Órgano de Valoración, con fecha 5 de julio de 2019, para la apertura de los sobres que contienen los criterios cuantificables automáticamente de los lotes número 3, 4, 5, 6 y 7.

**RECIBIDA** la documentación requerida a las empresas licitadoras, y valorada de forma positiva, se solicita al técnico del Departamento de Eólica del ITER nombrado al efecto, proceder a la baremación de los criterios cuantificables automáticamente del sobre número 2 de los lotes número 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente licitación.

**CONSTITUIDO** nuevamente el Órgano de Valoración para la lectura de los informes aportados sobre las ofertas económicas de todos los lotes que conforman la presente licitación.

**VISTOS** dichos informes redactados por el técnico designado al efecto, los cuales se transcriben parcialmente a continuación:

**“LOTE Nº1: MOVIMIENTO DE TIERRAS**

*El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.”, con N.I.F. B38208328, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.a, en relación con el lote nº 1, que rige la presente licitación.*

*Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.*

*El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación, utilizando la fórmula citada previamente:*

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	51,64 puntos

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora "EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.", con N.I.F. B38627097, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.a, en relación con el lote nº 1, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación citado previamente, utilizando la fórmula citada previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	85,00 puntos

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora "VOEScanarias, S.L.", con N.I.F. B76599455, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.a, en relación con el lote nº 1, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación citado previamente, utilizando la fórmula citada previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	54,62 puntos"

#### **"LOTE Nº2: SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA**

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora "CARGEOCAN, S.L.P.U.", con N.I.F. B38981270, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.b, en relación con el lote nº 2, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación, utilizando la fórmula citada previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	51,94 puntos

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “MANUEL MORENO PÉREZ”, con N.I.F. 14300348Y, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.b, en relación con el lote nº 2, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación, utilizando la fórmula citada previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	85,00 puntos

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “INFORMES TOPOGRÁFICOS, S.L.”, con N.I.F. B76713627, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.b, en relación con el lote nº 2, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación, utilizando la fórmula citada previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	76,37 puntos”

### **“LOTE Nº3: INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES**

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que no se han recibido ofertas para el lote nº 3. Se designa, por tanto, el lote nº 3 de “Infraestructuras Auxiliares” como desierto.

### **LOTE Nº4: GRÚAS**

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “SERVICIOS AUXILIARES BONY, S.L.”, con N.I.F. B38431888, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.d, en relación con el lote nº 4, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación, utilizando la fórmula citada previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	100,00 puntos

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “TRANSPORTES Y GRÚAS CARBALLO, S.L.”, con N.I.F. B38221370, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.d, en relación con el lote nº 4, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación citado previamente, utilizando la fórmula citada previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	93,55 puntos

#### **LOTE Nº5: VALLADO**

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que no se han recibido ofertas para el lote nº 5. Se designa, por tanto, el lote nº 5 de "Vallado" como desierto.

#### **LOTE Nº6: TUBO CORRUGADO**

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora "COMERCIAL ELÉCTRICA CANARIAS, S.A.", con N.I.F. A38024907, según los requisitos solicitados en el Anexo II.f, en relación con el lote nº 6, que rige la presente licitación, presenta una discrepancia entre el precio ofertado y el importe. En este sentido, se observa que la resultante de multiplicar el precio unitario por la cantidad licitada, coincide con la cifra plasmada en el precio ofertado y no con el importe de la tabla incluida. Dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, la cifra expresada como precio ofertado se da por válida y será la cifra empleada, a todos los efectos, para valorar la oferta presentada.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación, utilizando la fórmula citada previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	100,00 puntos

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora "MANUEL MORENO PÉREZ", con N.I.F. 14300348Y, no es válida, ya que la documentación presentada no se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.f, en relación con el lote nº 6, que rige la presente licitación, habiendo presentado la misma documentación que para el lote nº 2. Del mismo modo, se observa que en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), revisado al efecto, especifica que únicamente opta al lote nº 2. Por lo tanto, se propone su exclusión del lote nº 6 por considerarse una aportación de la documentación en sobre y lote erróneos.

#### **LOTE Nº7: HORMIGÓN**

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora "CANARY CONCRETE, S.A.", con N.I.F. A35251727, se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.g, en relación con el lote nº 7, que rige la presente licitación.

Se ha realizado una valoración en la que se ha aplicado la formulación especificada en el Anexo IV y descrita al inicio del presente informe.

El técnico del área de Eólica designado al efecto estima la siguiente puntuación para los aspectos a valorar dentro del criterio de adjudicación, utilizando la fórmula citada previamente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN ASIGNADA
OFERTA ECONÓMICA	100,00 puntos

El técnico designado al efecto del área de Eólica certifica que la oferta aportada por la empresa licitadora “MANUEL MORENO PÉREZ”, con N.I.F. 14300348Y, no es válida, ya que la documentación presentada no se ajusta a los requisitos solicitados en el Anexo II.g, en relación con el lote nº 7, que rige la presente licitación, habiendo presentado la misma documentación que para el lote nº 2. Del mismo modo, se observa que en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), revisado al efecto, especifica que únicamente opta al lote nº 2. Por lo tanto, se propone su exclusión del lote nº 7 por considerarse una aportación de la documentación en sobre y lote erróneos.”

**VISTA** la documentación presentada por las empresas licitadoras admitidas, para todos los lotes, y su puntuación obtenida en el criterio de valoración:

EMPRESA LICITADORA	LOTE	PUNTUACIÓN SOBRE 3 OFERTA ECONÓMICA
EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.	1	51,64 puntos
EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.	1	85,00 puntos
VOEScanarias, S.L.	1	54,62 puntos

EMPRESA LICITADORA	LOTE	PUNTUACIÓN SOBRE 3 OFERTA ECONÓMICA
CARGEOCAN, S.L.P.U.	2	51,94 puntos
MANUEL MORENO PÉREZ	2	85,00 puntos
INFORMES TOPOGRÁFICOS, S.L.	2	76,37 puntos

EMPRESA LICITADORA	LOTE	PUNTUACIÓN SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA
SERVICIOS AUXILIARES BONY, S.L.	4	100,00 puntos
TRANSPORTES Y GRÚAS CARBALLO, S.L.	4	93,55 puntos
COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS,S.A.	6	100,00 puntos
MANUEL MORENO PÉREZ	6	0,00 puntos
CANARY CONCRETE, S.A.	7	100,00 puntos
MANUEL MORENO PÉREZ	7	0,00 puntos

**VISTA** la posible baja anormal o desproporcionada de la empresa licitadora “EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.”, con N.I.F. B38627097, reflejada en el informe del sobre número 3 del lote número 1 redactado por parte del técnico designado al efecto.

**REQUERIDA** a la empresa licitadora “EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.” la justificación oportuna sobre la posible baja anormal o desproporcionada de su oferta económica, con fecha 9 de julio de 2019 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**RECIBIDA** la justificación de la baja anormal o desproporcionada por parte de la empresa “EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.”, presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 11 de julio de 2019.

**VISTA** dicha justificación por parte de los miembros de este Órgano de Valoración, y considerando que se generan ciertas dudas al observarse diferencias con la oferta económica inicialmente presentada, se estima oportuno proceder a solicitar aclaración a la justificación de la oferta anormalmente baja basándose en los intereses económicos y técnicos del ITER, S.A., con fecha 30 de julio de 2019 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**REUNIDO** este Órgano de Valoración, a fecha 8 de agosto de 2019, tras no haberse recibido contestación en tiempo y forma a la aclaración solicitada a la empresa licitadora “EXCAVACIONES ÓSCAR DEL CASTILLO, S.L.” sobre la justificación de su oferta anormalmente baja, se redacta informe de exclusión de la misma, el cual se transcribe parcialmente a continuación:

*“En base a estas premisas y tras haber formulado las preguntas pertinentes, para las cuales no se obtuvo respuesta alguna en tiempo y forma, este Órgano de Valoración deduce lo siguiente:*

**1.-** *El licitador define mediciones diferentes a las establecidas en los pliegos para las partidas 1, 2, 3, 4, 9, 11 y 12, observándose además que el precio ofertado para las partidas 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 es inferior a los costes directos asociados a las mismas. El Órgano de Valoración entiende que tales discrepancias dan muestra de que el licitador asume, por su cuenta y riesgo, que determinadas partidas no se van a ejecutar.*

**2.-** *El licitador propone el uso de una cribadora que, aunque pudiera ofrecer una mejora económica en el proyecto, no justifica que la valoración y cuantificación de la oferta presente indicios, más que claros, de fundamentarse en un elemento que no ha sido requerido en los pliegos, además de introducir conceptos adicionales, denominados como Cribado de tierras y Arena de picón en cantera, sobre los que se imputan los costes derivados de tal asunción.*

**3.-** *El licitador sugiere en su justificación el uso de un material que sustituya el suministro de arena de picón requerido para la licitación. La aceptación de este material derivado del uso de la cribadora, y para el cual no especifica granulometría, supondría un trato de favor en contra del resto de licitadores que sí se ajustaron a los requisitos especificados en los pliegos. Por otra parte, se presenta el coste de un concepto denominado como Arena de picón en cantera a un precio de 12,50 €/m<sup>3</sup> cuando el precio unitario ofertado es de 6 €/m<sup>3</sup>.*

**4.-** *El licitador presenta una carta del gestor de residuos autorizado que declara que “El material si es aprovechable para el machaqueo, siempre y cuando, el personal de la cantera consideremos que es material que podamos aprovechar y no esté contaminado, será a coste cero, si no es así, este será facturado con el canon de vertido estipulado en la cantera.”. El Órgano de Valoración estima que, tal declaración no garantiza que el licitador pueda asumir el coste ofertado con respecto a la justificación de costes presentada, además de no contemplar la asunción del sobre coste si no se acepta el material bajo los criterios establecidos por el gestor autorizado.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano de Valoración:

### **PROPONE**

**ÚNICO:** Excluir a la empresa licitadora “EXCAVACIONES OSCAR DEL CASTILLO S.L.”, con NIF B76599455, por considerar que la justificación de su oferta económica anormalmente baja no está suficientemente fundamentada, además de incurrir en incongruencias en comparación con la oferta económica inicialmente presentada, estimándose por ello que resulta inviable desde el punto de vista técnico.”

**RECIBIDO** escrito de alegaciones presentado a través del Registro de entrada del ITER, S.A., con fecha 15 de julio de 2019, por parte de la empresa licitadora “VOEScanarias, S.L.”, con N.I.F. B76599455, en relación a la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor del sobre número 2 del lote número 1.

**REUNIDO** este Órgano de Valoración, a fecha 22 de julio de 2019, junto con el técnico que elaboró el informe del sobre número 2 del lote número 1 para valorar dicho escrito de alegaciones.

**REALIZADA** la contestación, por parte de este Órgano de Valoración junto con la asistencia del técnico del departamento de Eólica que elaboró el informe del sobre número 2 del lote número 1, a dicho escrito de alegaciones, la cual se transcribe parcialmente a continuación:

**“CUARTO:** El presente procedimiento de licitación requiere de un Plan de Ejecución que establezca las necesidades mínimas del proyecto, sin perjuicio del alcance de las mismas.

En este sentido, se fijan una serie de hitos que permiten evaluar los documentos presentados por los licitadores en función de una serie de criterios de valoración. Ambos, hitos y criterios, fueron claramente establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tal y como se muestra a continuación:

**“El Plan de Ejecución del lote nº 1 deberá tener en cuenta los hitos que se relacionan a continuación, a ejecutar con la siguiente prioridad:**

1. *Desmonte y reacondicionamiento hasta la cota original del camino de tierra localizado entre los aerogeneradores T01 y T02.*
2. *Movimiento de neumáticos y distribución de tongadas de tal forma que permitan crear espacios cortafuegos en los alrededores de los aerogeneradores T06, T07 y T08.*
3. *Desmonte y reacondicionamiento de las plataformas de montaje T01, T02, T03, T04 y T05, terraplenado con aporte de material de la propia excavación en caso de ser necesario y perfilado de los taludes para el suavizado del terreno.*
4. *Desmonte y reacondicionamiento hasta la cota original del camino de tierra localizado entre los aerogeneradores T02 y T05.*
5. *Desmonte y reacondicionamiento de las plataformas de montaje T06, T07 y T08, terraplenado con aporte de material de la propia excavación en caso de ser necesario y perfilado de los taludes para el suavizado del terreno.*
6. *Acondicionamiento del vial que une los aerogeneradores T07 y T08 y perfilado de los taludes para el suavizado del terreno.*

7. *Acondicionamiento de la pendiente de entrada del camino de tierra al parque eólico y perfilado de los taludes para el suavizado del terreno para el control de escorrentías.*
8. *Modificación de rasante, acondicionamiento del camino de tierra y elevación de la bionda en un tramo de aproximadamente 100 metros.*
9. *Reapertura y aumento de la profundidad de excavación de la zanja que alberga la línea de evacuación de media tensión de los parques en los paso por barranco sumando aproximadamente unos 700 metros.*
10. *Compactado que permita el reacondicionamiento del camino de tierra paralelo a la autopista en un tramo aproximado de 1000 metros*

El documento que refleje cada uno de los hitos citados previamente, deberá incluir necesariamente todos y cada uno de los puntos que se relacionan a continuación:

- *Descripción inicial de las condiciones del terreno para cada hito.*
- *Atribución detallada de los medios personales y materiales para la ejecución de cada hito*
- *Programación de las actuaciones a realizar para cada hito, incluyendo la previsión de ejecución en el tiempo y un cronograma detallado*
- *Descripción técnica del proceso de ejecución de las diferentes tareas para realizar las obras.*
- *Cualquier detalle o información que se considere importante mencionar para una mejor valoración del Plan de Ejecución.”*

De esta forma, se establecen las puntuaciones que podrán obtener los licitadores en función de los criterios, tal y como se describe en el Anexo IV y se muestra a continuación:

“Serán asignados un máximo de 15 puntos a cada oferta que presente un Plan de Ejecución, según los hitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para el cual se evaluará la viabilidad técnica de la obra en función de la documentación presentada. La puntuación quedará dividida de la siguiente forma:

CONTENIDO	PUNTUACIÓN LOTE 1	PUNTUACIÓN LOTE 2
Descripción inicial de las condiciones del terreno.	2	3
Atribución detallada de los medios personales y materiales	3	2
Programación de las actuaciones a realizar para cada hito, incluyendo la previsión de ejecución en el tiempo y un cronograma detallado	6	9
Descripción técnica del proceso de ejecución de los diferentes hitos	3	No aplica
Cualquier detalle o información que se considere importante mencionar para una mejor valoración del Plan de Ejecución.	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>15</b>

La ausencia de cualquier contenido, referido a cada uno los hitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conllevará que la puntuación recibida en relación a dicho contenido sea cero (0).”



Se comprueba por tanto que la **documentación** presentada por los licitadores debe estar **referida, en todo momento, a los hitos** descritos previamente de forma clara y concisa, obteniendo una puntuación de cero (0) en los criterios que no hagan referencia a los hitos.

El informe elaborado por el técnico designado al efecto del área de Eólica, expone lo siguiente en relación a los criterios para los cuales el licitador da muestra de su disconformidad:

“Los criterios de “Programación” y “Proceso de Ejecución” presentados por el licitador no están referidos a los hitos claramente establecidos en el “Pliego de Prescripciones Técnicas” sino que se refieren a una serie de criterios definidos por el propio licitador y que se asocian a las partidas. En este sentido, se considera que la información presentada no es coherente de base con los criterios de valoración. Por tanto la puntuación obtenida para ambos criterios 0.”

En este sentido y tal como se ha referido a lo expuesto en el Anexo IV, “La ausencia de cualquier contenido, referido a cada uno los hitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conllevará que la puntuación recibida en relación a dicho contenido sea cero (0).”

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano de Valoración y el técnico que emitió el informe oportuno:

#### **PROPONEN**

**ÚNICO:** Mantener la valoración y, en consecuencia, la puntuación obtenida por la empresa licitadora “VOEScanarias S.L.”, considerándose que la documentación presentada en el Plan de Ejecución, que debía estar referida a los hitos contemplados en el presente procedimiento, no es coherente con los criterios de evaluación.

La valoración del Plan de Ejecución, en el cual se establecen las necesidades mínimas del proyecto, sin perjuicio del alcance las mismas, se ha realizado atendiendo, en todo momento, a los hitos y no a las partidas descritas en las prescripciones técnicas, las cuales sí eran objeto de considerar en la oferta económica presentada en el sobre número 3.

En consecuencia y a partir de las alegaciones presentadas, se mantiene la puntuación de cero (0) puntos en los criterios de valoración contemplados, ya que no aporta información que haga plantear duda alguna sobre la puntuación obtenida en cada hito.”

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano de Valoración **PROPONE:**

- Clasificar las ofertas admitidas atendiendo a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares:

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>LOTE</b>	<b>ORDEN DE PRELACIÓN</b>
EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.	1	1
VOEScanarias, S.L.	1	2
MANUEL MORENO PÉREZ	2	1
INFORMES TOPOGRÁFICOS, S.L.	2	2
CARGEOCAN, S.L.P.U.	2	3

SERVICIOS AUXILIARES BONY, S.L.	4	1
TRANSPORTES Y GRÚAS CARBALLO, S.L.	4	2
COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A.	6	1
CANARY CONCRETE, S.A.	7	1

- Adjudicar a las empresas licitadoras que se relacionan a continuación la contratación denominada “**ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PARCELA DEL PARQUE EÓLICO COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO**”, expediente nº **ITER-2019-07**, por los importes que se mencionan seguidamente, IGIC excluido, al cumplir sus ofertas con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y ofrecer la mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares para este procedimiento abierto genérico:

EMPRESA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONÓMICA (SIN IGIC)
EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.	1	837.750,00 €
MANUEL MORENO PÉREZ	2	8.125,00 €
SERVICIOS AUXILIARES BONY, S.L.	4	37.200,00 €
COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A.	6	5.943,00 €
CANARY CONCRETE, S.A.	7	140.560,00 €

**CONSIDERANDO** que las atribuciones conferidas para la adjudicación y firma del Acuerdo Marco y de los oportunos contratos basados corresponden al Órgano de Contratación, en concreto al Director-Gerente del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., a tal efecto este Órgano de Valoración eleva la presente propuesta para su examen y validación.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano de Valoración **ACUERDA**:

- La propuesta de adjudicación del contrato a las siguientes empresas licitadoras para cada uno de los lotes que conforman la presente licitación:

EMPRESA LICITADORA	LOTE
EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.	1
MANUEL MORENO PÉREZ	2
SERVICIOS AUXILIARES BONY, S.L.	4

COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A.	6
CANARY CONCRETE, S.A.	7

2. Elevar esta propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.
3. Requerir la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a las empresas licitadoras que han resultado propuestas como adjudicatarias para cada uno de los lotes que conforman la presente licitación, conforme a lo previsto en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación y, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas en su derecho, procediéndose a requerir dicha documentación a la siguiente empresa, según el orden de prelación establecido o a declarar el lote correspondiente como desierto, en su caso.
4. Excluir a la empresa licitadora “DIELECTRO CANARIAS, S.A.U.”, con N.I.F. A35021781, por incumplir el plazo establecido para la presentación de ofertas.
5. Excluir a la empresa licitadora “VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.”, con N.I.F. A16199374, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación general administrativa del sobre número uno.
6. Excluir a la empresa licitadora “EXCAVACIONES OSCAR DEL CASTILLO S.L.”, con N.I.F. B76599455, por considerar que su oferta económica resulta inviable desde el punto de vista técnico.
7. Declarar desiertos los lotes número 3 y 5 por no haberse presentado oferta alguna.
8. Notificar la presente propuesta de adjudicación a las empresas licitadoras.
9. Publicar el contenido de esta propuesta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas.

En Granadilla de Abona, a 9 de agosto de 2019.